



XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARIA GENERAL



¡ASÍ COMENZAMOS!
H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
2018-2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICINA: TESORERÍA MUNICIPAL
SECCION: ADMINISTRATIVA
No: DE OFICIO: CM/128/2019.

Cd. Constitución, B.C.S. a 13 de Noviembre del 2019.

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL 1ER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR.

PRESENTE

Estimada diputada.

Por este conducto le hago llegar el Proyecto de Ley de Ingresos
ejercicio presupuestal 2020, de este H. XVI Ayuntamiento de Comondú; así
como el acta de cabildo número 36 extraordinaria de fecha 12 de Noviembre
del 2019, en la cual quedo aprobada.

Sin más por el momento y en espera de obtener su valioso apoyo me despido
de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

M.L.O. Anselmo Santo Mendoza Morales
Secretario General



H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL



C.c.p. C. MIRIAM PATRICIA BERBER HOLGUIN. - SÍNDICA MUNICIPAL. - PRESENTE
C.c.p. ARCHIVO.



Con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; se presenta el "Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020".

ARTICULO 1°. - Los ingresos del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, B.C.S.		
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020		INGRESO ESTIMADO
Ingresos y Otros Beneficios (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0) TOTAL		\$581,370,444.79
Ingresos por Gestión (1+2+3+4+5+6+7)		\$142,232,628.79
CRI	Ingresos Propios	
1	IMPUESTOS	\$31,763,394.67
	1.1 Impuesto sobre los ingresos	\$1.00
	1.2 Impuesto sobre el patrimonio	\$28,212,201.24
	1.2. 1 Adquisición de bienes inmuebles	\$9,344,926.77
	1.2. 2 Predial urbano ejercicio actual	\$11,121,451.38
	1.2. 3 Predial rustico ejercicio actual	\$1,433,759.11
	1.2. 5 Ejercicio fiscal anterior predial urbano	\$5,497,363.67
	1.2. 6 Ejercicio fiscal anterior predial rustico	\$814,700.31
	1.6. Impuestos Ecológicos	\$ 1.00
	1.7 Accesorios	\$446,156.20
	1.7.2 Gastos de Ejecución	\$446,156.20
	1.7.2.1 Gastos de ejecución por pagar ejercicios anteriores	\$ 344,786.03
	1.7.2.2 Gastos de ejecución por pagar ejercicios actuales	\$ 101,367.17
	1.8 Otros Impuestos	\$3,105,035.23
	1.8.1 Espectáculos públicos, rifas, loterías	\$73,048.32
	1.8. 2 Juegos permitidos	\$636.00
	1.8.3 Urbanización	\$1.00
	1.8.4 Impuesto adicional para ejecución de obras y servicios públicos	\$3,031,349.91
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$11,419,690.58



¡ASÍ COMENZAMOS!
11. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
2018-2021

	4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$298,912.54
	4.1.1 Panteones	\$228,410.23
	4.1.2 Ocupación vía pública y recolección de residuos sólidos	\$70,502.31
	4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	\$0.00
	4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$9,476,309.04
	4.3.2 Servicios Catastrales	\$1,793,106.57
	4.3.3 Licencias para Construcción	\$1,436,454.76
	4.3.5 Servicio de Rastro Municipal	\$1,060,447.32
	4.3.6 Servicio de Seguridad y Tránsito	\$1.00
	4.3.7 Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	\$39,886.70
	4.3.8 Servicios de Inspección Municipal	\$1.00
	4.3.9 Licencias, Revalidación, Permisos de Bebidas Alcohólicas	\$4,827,382.86
	4.3.10 Anuncios en la vía pública	\$319,028.83
	4.4 OTROS DERECHOS	\$303,546.48
	4.4.1 Estacionamientos Comerciales y Sobre Banquetas	\$1.00
	4.4.2 Por la Apertura de Zanjas o Cepas en la Vía Pública para Instalación de Infraestructura	\$1.00
	4.4.3 Legalización de Firmas, Expedición de Certificados, Constancias y Copias Certificadas	\$257,578.07
	4.4.4 Limpia, recolección, traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos	\$45,966.41
	4.5 ACCESORIOS	\$1.00
	4.5.1 Multas	\$1.00
	4.6. Derechos Federales	\$1,340,923.00
	4.6.1 Derechos Zofemat	\$ 1,340,923.00
5	PRODUCTOS	\$5,661,413.34
	5.1 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$5,661,413.34
	5.1.1 Venta y Explotación de Bienes	\$1.00
	5.1.2 Servicio de Grúas	\$168,183.84
	5.1.3 Almacenaje de Vehículos en corralón	\$63,296.84
	5.1.4 Venta de Solares Fundo Legal	\$5,040,099.76
	5.1.4.1 Anticipo de terrenos	\$829,112.45
	5.1.4.2 Abono de terrenos	\$3,593,433.56
	5.1.4.3 Sanción por enajenación	\$390,618.75
	5.1.4.4 Expedición de títulos	\$226,935.00



	5.1.5 Mercado Municipal	\$389,830.90
	5.1.6 Productos Diversos	\$1.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$11,013,586.20
	6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$11,013,586.20
	6.1.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$4,248,371.48
	6.1.1.2 Recargos predial ejercicio actual	\$1,539,236.11
	6.1.1.4 Recargos predial ejercicios anteriores	\$2,709,135.37
	6.1.2.1 Multas Predial	\$399,615.61
	6.1.3 Indemnizaciones	\$1.00
	6.1.4 Reintegros	\$1.00
	6.1.5 Aprovechamientos prevenientes de obra pública	\$1.00
	6.1.6 Aprovechamientos por part deriv de la aplicación	\$1.00
	6.1.7 Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$1.00
	6.1.8 Accesorios de aprovechamientos	\$1.00
	6.1.9 Otros aprovechamientos	\$6,365,593.11
	6.1.9.1 Aprovechamientos Diversos	\$6,365,693.11
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$82,374,540.00
	7.1 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$82,374,540.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$389,137,818.00
	8.1 Participaciones	\$273,758,084.00
	8.1.1 Participaciones Federales	\$231,839,514.00
	8.1.1.1 Fondo General de Participaciones	\$160,933,350.00
	8.1.1.2 Fondo de Fomento Municipal	\$33,853,043.00
	8.1.1.3 Impuesto Especial Sobre Producción de Gasolina y Diésel	\$4,923,860.00
	8.1.1.4 Impuesto Especial de Tabaco	\$1,041,507.00
	8.1.1.5 Impuesto Especial de Cervezas y Bebidas Alcohólicas	\$966,621.00
	8.1.1.5.1 Impuesto Especial de Cerveza	\$1.00
	8.1.1.5.2 Impuesto Especial de Bebidas Alcohólicas	\$966,620.00
	8.1.6 Fondo de Fiscalización	\$7,307,592.00
	8.1.7 Fondo Participable de ISR	\$22,813,538.00
	8.1.8 Rescate de Espacios Públicos	\$1.00
	8.1.9 FEIEF Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades	\$1.00
	8.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	\$41,918,570.00
	8.1.2.1 Impuesto Sobre Nómina	\$24,352,339.00



¡ASÍ COMENZAMOS!
H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
2015-2018

	8.1.2.2 Participaciones Estatales por Derechos y Productos	\$16,087,915.00
	8.1.2.2.1 Servicios de Control Vehicular	\$13,620,089.00
	8.1.2.2.2 Servicios de Registro Civil	\$2,467,825.00
	8.1.2.2.3 Servicios de Registro Público de la Propiedad	\$1.00
	8.1.2.5 Impuesto Estatal Vehicular	\$19,549.00
	8.1.2.6 Impuesto sobre la Enajenación de Bienes	\$1,458,764.00
	8.1.2.7 Por intereses bancarios y/o de financiamiento	\$ 1.00
	8.1.2.8 Por Empresitos	\$1.00
	8.1.2.9 De organismos descentralizados, desconcentrados o de Participación municipal.	\$1.00
	8.2 APORTACIONES	\$115,379,733.00
	8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal (FISM)	\$56,272,899.00
	8.2.2 FORTAMUN-DF	\$59,106,830.00
	8.2.3 Fondo para las fronteras	\$1.00
	8.2.4 Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FOFIN)	\$1.00
	8.2.5 Proyecto de Desarrollo regional	\$1.00
	8.2.6 Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal	\$1.00
	8.3 CONVENIOS	\$3.00
	8.3.1 Ingresos Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa con Entidades Federativas.	\$1.00
	8.3.2 Por otros conceptos no especificados	\$1.00
	8.3.3 Subsidio CONACYT	\$1.00
	9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$18,000,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$32,000,001.00
	0.1 Endeudamiento Interno	\$32,000,001.00
	0.1.1 Por empréstitos	\$32,000,000.00
	0.1.2 De Organismos Descentralizados de Participación Municipal	\$1.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°. - Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el



Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

ARTÍCULO 3°.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°. - Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo de pago debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.



ARTÍCULO 5º.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1º de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIOS:

PRIMERO: Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2020 y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

SEGUNDO. - Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

TERCERO.- Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Comondú de considerarlo procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Comondú contenida en el presente Decreto.

CUARTO. - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.



¡ASÍ COMENZAMOS!
H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
2018-2021

H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, B.C.S. PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2020

Ley de General de Contabilidad Gubernamental.
Art. 61 fracción I inciso B.

Deuda Pública al 30 de Septiembre de 2019.

I. Proveedores.		\$ 7,595,689.22
II. Servicios Personales		4,111,865.08
III. SAT		103,043,124.45
Creditos fiscales 2011-2015	\$ 39,967,258.37	
Retenciones de ISR por salarios	63,075,866.08	
IV. Banobras		12,220,009.14
Amortización mensual	\$ 470,000.38	
V. ISSSTE, FOVISSSTE		245,565,708.63
VI. Retención Sindical		5,229,602.03
VII. OTROS		5,670,372.19

TOTAL \$ 383,436,370.74



H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ.

SECRETARÍA GENERAL



¡ASÍ COMENZAMOS!
H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
2010-2013

"2010. AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

CERTIFICACIÓN

El que suscribe, M.L.O. ANSELMO SANTO MENDOZA MORALES, SECRETARIO GENERAL del H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121, Fracción V, X y XIV de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**, hace constar y **CERTIFICA** Que esta **Acta de la Sesión de Cabildo Número Treinta y Seis Extraordinaria**, consta de los número de Folio, del **01 al 04** y es una copia fiel y exacta del Original, celebrada el día Doce de Noviembre del Año Dos Mil Diecinueve, la cual tuve a la vista a los Trece días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.

ATENTAMENTE

M.L.O. ANSELMO SANTO MENDOZA MORALES
SECRETARIO GENERAL



H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL